

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18712 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica y amplía la de 9 de junio de 1993, sobre concesión de becas de corta duración en España durante el verano de 1993 a ciudadanos extranjeros.*

Por Resolución 16196/1993, de 9 de junio, «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 23 de junio, se hacía pública la lista de ciudadanos extranjeros que se beneficiarán de beca de corta duración en España durante el verano de 1993 con cargo a los presupuestos de esta Dirección General. Habiéndose producido, con posterioridad a esa fecha, nuevas incorporaciones, anulaciones por renuncia de algunos beneficiarios y determinados cambios de centro de estudio o periodo de disfrute de la beca, se introducen en los distintos grupos del anexo a la Resolución 16196, anteriormente citada, las siguientes modificaciones:

Bajas

En el grupo 1.º

Doña Nicole Yvonne Parent. Alemana.
Doña Viola Maria Tegethoff. Alemana.
Doña Ivonne Schrott. Austriaca.
Doña Dora Hristova Pochtacova. Búlgara.
Doña Susan Vivienne Murphy. Irlandesa.
Don Bjorn Elias Blindhein. Noruego.
Don Dimitri Novikov. Ruso.

En el grupo 2.º

Doña Danniela Gerulova. Eslovaca.

En el grupo 3.º

Don Stumm Ulrike. Alemana.
Doña Mayta-Ludovic Villafane. Belga.
Don Vicent Henin. Belga.
Doña Dorthe Joergensen. Danesa.

Altas

En el grupo 1.º

Doña Eugenia Marinova Lubomirova. Búlgara.
Doña Danniela Gerulova. Eslovaca.
Don Gorazd Jancar. Esloveno.
Doña Brid Moriarty. Irlandesa.
Don Kazimiers Jesionkiewicz. Polaco.
Doña Ludmila Miasnikova. Rusa.

En el grupo 2.º

Doña Katerina Gamrotova. Checa.
Doña Tereza Chudobova. Checa.

En el grupo 3.º

Don Stumm Ulrike. Alemana. Agosto. Universidad de Granada.
Doña Nicole Yvonne Parent. Alemana. Septiembre. Universidad de Sevilla.

Doña Viola Maria Tegethoff. Alemana. Agosto. Universidad de Santiago de Compostela.

Doña Barbara Kloep. Alemana. Agosto. Universidad de Granada.

Doña Francoise Hartkopf. Belga. Agosto. Universidad de Salamanca.

Don Lorenzo Brufani. Italiano. Julio. Altea.

Doña Gabriella Capezzuoli. Italiana. Julio. Altea.

Don Leonardo Carmenati. Italiano. Julio. Altea.

Doña Claudia Carrera. Italiana. Julio. Altea.

Don Giuseppe de Martino. Italiano. Julio. Altea.

Don Andrea de Vitis. Italiano. Julio. Altea.

Doña Patrizia Trabalza Marinucci. Italiana. Julio. Altea.

Doña Alessandra Lenzi. Italiana. Agosto. Pendiente de concretar centro.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18713 *RESOLUCION de 24 de junio de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia don Joaquín Borrell García, contra la negativa del Registrador mercantil de dicha ciudad a inscribir una escritura de elevación a público de los acuerdos sociales adoptados por una Sociedad anónima.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia don Joaquín Borrell García, contra la negativa del Registrador mercantil de Valencia a inscribir una escritura de elevación a público de los acuerdos sociales adoptados por una Sociedad anónima.

Hechos

I

Por escritura autorizada en Valencia el día 5 de agosto de 1991 por el Notario de dicha ciudad don Joaquín Borrell García, don Juan Cruz Viejo de la Torre, actuando en su calidad de Administrador de la Entidad mercantil «Olastro, Sociedad Anónima», procedió a elevar a público el acuerdo tomado por la Junta general extraordinaria de dicha Sociedad, celebrada el 3 del mismo mes, y cuyo contenido era el siguiente: «Autorizar al Administrador, don Juan Cruz Viejo de la Torre, para que, aun cuando no se hallen comprendidas en el ámbito de su representación conforme a los Estatutos sociales, pueda ejercitarse las siguientes facultades, que expresamente se le confieren por vía de apoderamiento: Vender, permutar y por cualquier título oneroso enajenar bienes muebles e inmuebles; obtener préstamos con garantía hipotecaria u otra cualquiera real; reconocer documentos privados y elevarlos a público, y en todos estos casos fijar libremente sus pactos y condiciones, incluso aceptando garantías de cualquier tipo de los posibles precios aplazados. Estas facultades se le confieren como ampliación de las que estatutariamente le corresponden por su calidad de Administrador y cesarán en consecuencia por pérdida de dicha calidad sin necesidad de revocación expresa.» Acto seguido se acordó facultar al Administrador dicho para ejecutar y elevar a documento público el anterior acuerdo.